

CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación misma, dividimos este capítulo final en dos secciones. Dedicamos la primera a las instituciones centrales de las cuales dependieron las carcelarias, con hincapié especial en el desarrollo —precisamente— de sus respectivos reclusorios, siempre en el contexto institucional. En la segunda, aportamos una interpretación concluyente de las características que atañen a los cirujanos carcelarios considerados como colectivo, incluidos algunos ejemplos que aclaran esos rasgos distintivos. Lo anterior no excluye el que en los capítulos que analizan a los personajes que sirvieron en cada establecimiento carcelario, también hayamos incluido un apartado que puntualiza, precisamente, las características de esos subconjuntos. Pasemos a cada sección.

I. LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS EN SU CONTEXTO INSTITUCIONAL

Sin duda una de las tareas iniciales después de los difíciles días de la conquista armada de la vieja ciudad azteca de Tenochtitlán, fue contar con un local en el cual recluir a quienes cometían algún tipo de conducta que en el escenario temporal se consideraba *fuera de la norma*. La tarea quedó en manos del inicial Cabildo civil metropolitano. Si bien no tenemos ninguna referencia precisa acerca de la fecha

en que éste empezó a funcionar, no hay duda de que debió de hacerlo desde que se fundó el Ayuntamiento de la Ciudad de México, inmediatamente después de la caída de la capital indígena.

Una vez que Hernán Cortés decidió fundar la capital del nuevo reino sobre las ruinas de los templos y palacios mexicas, escribió al emperador Carlos I desde Coyoacán lo siguiente:

[...] habiendo platicado en qué parte haríamos otra población alrededor de las lagunas, porque de ésta había más necesidad para la seguridad y sosiego de todas estas partes; y así mismo viendo que la ciudad de Tenxtitlan, que era cosa tan nombrada y de que tanto caso y memoria siempre se ha hecho, pareciónos que en ella era bien poblar, porque estaba toda destruida; y yo repartí los solares a los que se asentaron por vecinos y hizo nombramiento de alcaldes y regidores en nombre de V. M., y entre tanto que las casas se hacen, acordamos estar y residir en esta ciudad de Cuyoacan, donde al presente estamos.¹

Así, el conquistador, las autoridades y los más destacados personajes que habían intervenido en las tareas iniciales de dominio, pasaron a residir durante algún tiempo en el sur de la Ciudad de México. Desde ahí Cortés encargó al alarife Alonso García Bravo (el único de los maestros de obras que tenía conocimientos de geometría y cálculo) que realizara la primera traza de la ciudad. A partir de las vías de comunicación que los indígenas habían establecido con tierra firme, el alarife trazó líneas paralelas respecto de las calzadas del sur y norte, así como perpendiculares en relación con las calzadas del poniente y oriente. Esta primera traza era un cuadrado cuya superficie resultó un poco menor de las 145 hectáreas que tenía la ciudad azteca. La población indígena quedó agrupada fuera de dichos límites en cuatro barrios, como antes de la conquista armada. Cada uno de estos barrios fue entregado a uno de los señores que Cortés nombró para que se encargaran de su

¹ Hernán Cortés, Carta de Hernán Cortés al emperador: fecha Coyoacan a 15 de mayo de 1522. Se ha considerado como la Tercera carta de relación, en *Obras clásicas para la historia de Iberoamérica*, compilada por Juan Pérez de Tudela y Bueso, y Fundación Mapfre Tavera, Colección Clásicos Mapfre Tavera, Serie I, volumen I: *Iberoamérica en la Historia* (Madrid: Fundación Histórica Tavera, DIGIBIS, 1998), p. 262.

control y se hicieran responsables de la conducta de sus habitantes; por supuesto que se trató de indígenas principales. Los barrios resultantes (asentados en anteriores poblados) fueron el de San Antonio, llamado por los indígenas Nolloco y Acatlán, y el de San Sebastián o Atzacolaco.² Según otra fuente, fueron el último y los de San Juan, Moyotla, San Pablo, Teopan y Santa María, Tlaquechiucan.³

Entre tanto se concluía la traza y se asignaban solares a los conquistadores, el Ayuntamiento y Cortés se mantuvieron en Coyoacán, desde donde el conquistador no sólo mandó limpiar la ciudad indígena: también decidió iniciar la construcción de las defensas de la ciudad. Al mismo tiempo, los futuros vecinos iniciaron la construcción de las primeras casas-fortaleza con ayuda de indígenas recibidos en encomienda. Los primeros vecinos empezaron la construcción de sus residencias, todas ellas con el sello de la solidez y de la defensa, pues eran verdaderas casas amuralladas con bastiones y elevadas tapias.

Con Cortés pasó el Cabildo, cuyos miembros se reunían probablemente en el mismo edificio que sirvió de habitación al capitán general. Lo que no podemos documentar es si hubo cárcel cuando estuvo en la población aldeaña; pero seguramente algún pequeño local se destinaría a recluir a los ocasionales o numerosos delincuentes, quienes debieron de haber abundado entre la soldadesca desocupada con motivo de la reconstrucción de la naciente ciudad.

Fue ese primer Ayuntamiento el que se encargó de distribuir las tierras y de establecer el sitio para la fundación de la ciudad española. Desde luego, esta decisión fue tomada por el conquistador hacia los primeros meses de 1522 en el sentido de asentarla sobre la casi destruida ciudad mexicana. De acuerdo con sus compañeros y con los miembros del Ayuntamiento, se trató de una propuesta totalmente descabellada, que no contó con la aprobación de la mayoría, pues —según ellos— adolecía de todos los inconvenientes. El lugar era un

² José María Marroquí, *La Ciudad de México* (México: Jesús Medina, Editor, 1969), pp. 25-26.

³ *Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, 6a. edición, volumen 3 (México: Porrúa, 1995), p. 2228.

islote rodeado por un gran lago y con muchas acequias que lo cruzaban de un lado al otro, con sólo tres accesos a tierra firme. Su abastecimiento de agua potable era externo; por lo tanto, quedaba sujeto a la voluntad de quienes tenían en su poder los manantiales. En suma, totalmente vulnerable a cualquier ataque.

Sin embargo, el razonamiento del buen conquistador —pero mejor estadista— fue impecable desde la perspectiva político-cultural. Quiso conservar lo que había sido el centro del universo indígena, conocido y respetado —voluntaria u obligadamente— por todos los pueblos hasta entonces subyugados a su poder. Cortés consideró que de no ocupar ese ya aceptado sitio, fácilmente podría convertirse tanto en un refugio mítico como en un bastión moral y material de los indígenas conquistados frente a sus conquistadores. Así, al reedificar la nueva ciudad sobre este centro ceremonial y político, Cortés buscó no sólo perpetuar la ya lograda conquista material: también procuraba edificar la nueva fe cristiana.

Durante su estancia en Coyoacán, don Hernando se preocupó de levantar las defensas de la futura ciudad española: la principal de ellas la lacustre. Dio paso a la construcción de las famosas primeras protecciones, conocidas como *Las Atarazanas*. La fortaleza —según los historiadores de la Ciudad de México— quedó situada hacia la Garita de San Lázaro, cerca del “Matadero”. Luis González Obregón e Ignacio Alcocer aseguran que estaba en lo que en la actualidad es el templo de San Lázaro.⁴ Se trató de una fuerte construcción con aposentos altos y bajos: “[...] dos torres muy fuertes hacia el lado de la laguna [...] y desde estas dos torres va un cuerpo de casa de tres naves donde están los bergantines y tienen la puerta para salir y entrar entre estas dos torres hacia el agua”.⁵ Su naturaleza defensiva y su recia construcción dieron paso automáticamente a su funcionamiento

⁴ Artemio del Valle Arizpe, *Historia de la Ciudad de México según los relatos de sus cronistas*, Colección Distrito Federal, N. 19 (México: Departamento del Distrito Federal, 1988), p. 80.

⁵ “Carta de Hernán Cortés al emperador de México, a 15 de octubre de 1524”, en *Obras clásicas para la historia de Iberoamérica*, op. cit., p. 310.

también como lugar de reclusión, sin duda el primero que de ellos tenemos noticias en la entonces naciente Ciudad de México. En ella fueron reclusos algunos de los principales amigos del conquistador cuando éste marchó a su infortunada expedición a las Hibueras, actual Honduras.

Así, tal edificio al oriente de la laguna contó con un alcalde, como correspondía a esa parte de sus funciones. El primero de ellos fue el designado por Cortés poco antes de partir para las Hibueras, el capitán de la Artillería, Francisco Solís. Durante la revuelta que los enemigos del conquistador perpetraron en su ausencia, los rebeldes cambiaron al alcaide y dieron el cargo a Jorge de Alvarado. Poco después, el encargado de la residencia de Cortés, el licenciado Luis Ponce de León, entre sus instrucciones traía asignar la alcaldía de Las Atarazanas a Lope de Samaniago, quien venía en su compañía. Como sabemos, Cortés mostró su desacuerdo con esta medida y la desconoció; pero, a la instauración de la Primera Audiencia, el alcaide seguía en su puesto.

Si bien la fortaleza figuró como lugar de reclusión de ciertos personajes, no tuvo el carácter de prisión oficial, aunque de hecho funcionó como tal; pero la Cárcel Pública existió desde 1524 en las instalaciones de las casas consistoriales.

Las Atarazanas permanecieron en pie durante el resto del primer siglo virreinal; sin embargo, cambiaron su ubicación; no podemos precisar el año en que esto sucedió. El edificio conocido como *Nuevas Atarazanas* quedó situado en lo que más tarde sería el Convento de la Merced; a estas nuevas instalaciones se trasladaron los bergantines. Para principios del siguiente siglo, habían dejado de existir, según escribió Dorantes de Carranza en 1604 en su *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con noticia individual de los conquistadores y primeros pobladores españoles*; en ella afirmaba que *eran* una casa fuerza o castillo.⁶

⁶ Del Valle Arizpe, *Historia de la Ciudad de México...*, *op. cit.*, p. 80. Se refiere a la obra de Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España con*

A su regreso a México y hacia finales de 1523, Cortés y las autoridades civiles pasaron a residir a la flamante ciudad; el conquistador y jefe político se alojó en su casa-fortaleza y en ella se instaló el primer local de la Cárcel Pública. Permaneció un corto tiempo, ya que para 1527 el Ayuntamiento pudo iniciar la construcción de su edificio en uno de los seis solares que le fueron asignados frente a los que correspondían a la iglesia catedral. En esta ubicación definitiva de las casas consistoriales y el Cabildo, quedó instalado el local de la Cárcel Pública; más tarde correspondería a parte de la Calle de San Agustín.

Si bien el primer local carcelario quedó bajo la jurisdicción del Ayuntamiento de la Ciudad de México, no fue —desde luego— el único que funcionó en la Nueva España. En las principales poblaciones que se establecieron en las diferentes regiones del reino, cada cabildo civil dispuso de locales para recluir a los individuos de conducta antisocial de aquellos escenarios. En dos de esas poblaciones hemos localizado a algún cirujano, y —sin duda— los archivos municipales locales disponen de rica información, la cual será motivo de una investigación ulterior. La presente ha quedado circunscrita fundamentalmente a la Ciudad de México, aunque —a manera de ejemplo— hemos incluido en el capítulo correspondiente los pocos casos que hemos encontrado fuera de ella.

Una vez instalado el primer Ayuntamiento ciudadano, inició el proceso de establecimiento del sistema político novohispano. Su sección judicial formó parte del sistema peninsular, pero —como toda institución social— se adecuó a las necesidades sociales de los nuevos territorios; desde luego, a partir de la normatividad impuesta desde la metrópoli. Las amplias extensiones territoriales, con sus mares e islas, conocidas genéricamente como *Las Indias*, contaron con total independencia de la Corona de Castilla; claro está, estuvieron sujetas al control de un organismo que en 1524 se creó especialmente para ello: el Real y Supremo Consejo de Indias. Éste contó con las mismas

noticia individual de los conquistadores y primeros pobladores españoles, Prólogo de Ernesto de la Torre Villar (México: Porrúa, 1987).

exenciones y privilegios que el Consejo de Castilla, así como con la facultad de hacer leyes; por supuesto, mediante consulta real. Correspondió al Consejo de Indias la jurisdicción judicial suprema de todos los residentes de Las Indias, aunque estuvieran temporalmente en Castilla, con excepción del Tribunal de la Inquisición.

La conformación del cuerpo legislativo que regía en la América hispana quedó en manos de los magistrados del referido Consejo, quienes además supervisaban las tareas judiciales y administrativas, incluido el aspecto fiscal y tributario. Reunía el poder supremo total, pero lo ejercía con la gran ayuda de quienes conocían las necesidades de las regiones, tanto por haber residido en ellas como por haberse encargado —durante largo tiempo— de su administración en sus diversos apartados. Las decisiones civiles que respecto de los virreinos americanos llegaban a tomar los ministros de la Corona, quedaron siempre sujetas a la aprobación de ese Consejo, pese a que en ocasiones lograban evitarla mediante las llamadas “reales órdenes”. Sin embargo, en materia estrictamente judicial, cualquier sentencia era emitida por el Consejo de Indias, organismo al cual se ha reputado como altamente justiciero.⁷

Pese a ser el órgano encargado de normar la administración civil, fiscal y judicial de los virreinos, en cada uno de ellos el brazo ejecutor fueron las Reales Audiencias. Se establecieron a medida que los territorios se poblaban, y las necesidades y problemas regionales demandaban de una autoridad directamente responsable. Durante los primeros años de funcionamiento de los diferentes asentamientos españoles en América, la Real Audiencia ejerció en muchas ocasiones el poder ejecutivo, en especial en la Nueva España. Así ocurrió durante las graves disputas entre los señores fuertes: Hernán Cortés y Nuño Beltrán de Guzmán, lo cual dio lugar a la conformación de las dos primeras Audiencias Reales y —más tarde— a la designación del primer virrey. Con la presencia de la nueva y máxima autoridad, el organismo

⁷ Véase Lucas Alamán, *Recuadro de Nueva España*, Fondo 2000 (México: Fondo de Cultura Económica, 1997).

dejó de tener función ejecutiva y pasó a constituirse —por un lado— en órgano de consulta del virrey y de sus subordinados, los gobernadores. Por el otro, cuando algún miembro de la sociedad u organismo se sentían agraviados por las decisiones tomadas por las autoridades máximas, podían apelar a la Real Audiencia como tribunal supremo, cuyas decisiones eran casi totalmente inapelables.

También actuaba como tribunal de segunda instancia en sentencias emitidas por corregidores, alcaldes y cabildos. La Real Audiencia se componía de un presidente, generalmente el virrey; pero cuando el organismo no tenía como residencia la misma del virrey, se nombraba uno, quien contaba con poderes ejecutivos locales. Los oidores constituían su cuerpo central; además de ellos, el organismo contó con fiscales, alguacil mayor, relatores, escribanos, receptores y procuradores; estos últimos generalmente eran los letrados o abogados. En las posesiones de ultramar americanas, se implantaron las siguientes Audiencias, las que anotamos con su respectiva fecha de creación.⁸

<i>Nombre de la Real Audiencia</i>	<i>Año de creación</i>
Real Audiencia de Santo Domingo	1513
Real Audiencia de México o de la Nueva España	1527
Real Audiencia de Panamá (Tierra Firme)	1535
Real Audiencia de Lima (Los Reyes)	1542
Real Audiencia de Guatemala (Los Confines)	1543
Real Audiencia de Guadalajara (Nueva Galicia)	1548
Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá	1549
Real Audiencia de Charcas (De la Plata)	1551
Real Audiencia de Quito o de San Francisco de Quito	1563
Real Audiencia de Chile	1565
Real Audiencia de Cuzco	1573
Real Audiencia de Buenos Aires	1661
Real Audiencia de Caracas	1777

⁸ <www.members.tripod.com/Panamahistoria/gobierno.htm>.

Los integrantes centrales de este organismo decisivo y consultivo: los oidores, conformaron un cuerpo altamente respetado por su integridad, decoro y responsabilidad. Gozaron de privilegios pero también detentaron responsabilidades, entre ellas la de desempeñarse como jueces de los ramos civil, judicial y fiscal; vigilar las actividades de sus subordinados; y no contraer compromisos amistosos ni familiares. Tenían especialmente prohibido contraer matrimonio con damas que residieran en los lugares de su Audiencia; no permitir que sus hijos e hijas los realizaran; no vincularse comercial o amistosamente; tampoco adquirir o administrar propiedades. En caso de pretender el oidor o alguno de sus descendientes el casamiento con personas del lugar, podía solicitar la autorización real; si la obtenía, se le transfería de Audiencia. Esta misma restricción se aplicó a otros miembros importantes del organismo; así, para 1591 el virrey don Luis de Velasco, hijo, dio a conocer la cédula real del 10 de febrero de 1575 en la cual quedó especificado: “No se casen el virrey, presidente, oidores, alcalde del Crimen y fiscal de la Real Audiencia, ni sus hijos e hijas, sin permiso del rey”.⁹

Los oidores seguían una carrera jerárquica dentro de este cuerpo administrativo; es decir, eran promovidos de los de menor a los de mayor importancia. Por lo general, quienes llegaban a México provenían de alguna de las Audiencias creadas posteriormente y —por lo tanto— de menor importancia. Por regla general, fueron trasladados de la Real Audiencia de Santo Domingo; si bien fue anterior a la de México, este reino fue el primero que se conformó políticamente como virreinato. También solían pasar de la Real Audiencia de los Confines o Guatemala, de la Real Audiencia de Lima, de la Real Audiencia de Tierra Firme, y —desde luego— de la Real Audiencia de Guadalajara, en la Nueva Galicia.

La Real Audiencia de México se creó el 29 de noviembre de 1527 y se le otorgaron ordenanzas muy poco tiempo después, el 22 de abril

⁹ Archivo General de Indias (AGI), México, 22, N. 36, Cartas del virrey Luis de Velasco, hijo, 4 de marzo de 1591.

de 1528, las cuales se reformularon sustancialmente en julio de 1530; con ello se consideraron como una nueva normatividad. Seis años más tarde fue objeto de otra reforma al establecerse que su presidencia correspondería al virrey, y la promulgación de las *Leyes Nuevas* del 20 de noviembre de 1542 vinieron a requerir un nuevo ajuste en esta etapa de formación del organismo central. El estudioso de la historia judicial de México, el doctor José Luis Soberanes, considera que concluyó con las reformas de 1568 y 1597. La primera estableció la Sala del Crimen; la segunda, la creación de la Fiscalía del Crimen. La modificación más importante durante los siguientes años no se dio hasta 1680, cuando el monarca Carlos II *promulgó* “el primer y único código uniforme para todas sus colonias en América y Asia”: la primera Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias.¹⁰ Tal esfuerzo de integración y homologación es considerado por los autores más destacados en esta materia, como el surgimiento del *derecho indiano* y —por supuesto— el mejor instrumento para el estudio de las instituciones del periodo virreinal.

El amplio organismo comprendió en su jurisdicción inicial todas las provincias entonces conocidas y que formaban el reino de la Nueva España, las cuales incluían a las de Yucatán, Tabasco, Campeche y Oaxaca en el sur; en el norte, todo lo conocido como el septentrión novohispano. Con la creación —primero en 1542— de la Audiencia de los Confines, se segregó este territorio. Para 1548, al abrirse la Audiencia de Guadalajara, las posesiones septentrionales pasaron a depender de ella, incluida Texas. Las dos segregaciones jurisdiccionales también llevaron a modificar las atribuciones de la primera y aún más importante: la de México.

Las reformas a que se vio sujeto dicho organismo máximo son las que han llevado a Soberanes a establecer una interesante periodización para su estudio histórico. Según dicho autor, la primera etapa

¹⁰ José Luis Soberanes Fernández, *Los tribunales de la Nueva España*, Serie J, Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, 4 (México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980), p. 25.

comprendería desde su creación en 1527 hasta la promulgación de las Leyes de Indias en 1680; la segunda, de ese año hasta la reforma judicial de 1776; y, finalmente, desde esa fecha hasta la extinción del organismo en 1823, con la instauración de la República.

En términos generales, durante sus varias fases de desarrollo la Real Audiencia funcionó como chancillería o cancillería y se compuso, a partir de 1680, de un presidente (el virrey); ocho oidores que formaban tres salas, dos de ellas para los negocios civiles y la otra, para los criminales; cuatro alcaldes de “Casa y Corte”; y dos fiscales como magistrados. Además, había varios subalternos: un alguacil mayor, un teniente del gran canciller, relatores, escribanos de Cámara, abogados, tasadores, repartidores, receptores ordinarios y extraordinarios junto con su repartidor, procuradores, intérpretes y el portero. Probablemente también antes de 1680 los oidores fueron tan sólo ocho, pero no se contó con tan diversos cargos subalternos, al igual como sucedió en la Real Chancillería de Valladolid.

Las modificaciones durante la cuarta década del siglo XVIII (1739 y 1749) fueron especialmente adecuadas, ya que para entonces los asuntos civiles y criminales habían crecido considerablemente. Se logró no sólo incrementar las plazas de oidores a 12; las de alcaldes: de cuatro a seis; también las salas mismas se incrementaron: las civiles, de dos a tres; y la del Crimen: de una a dos, con seis alcaldes en vez de los cuatro habituales. Tal vez lo más importante fue que el monarca mismo aconsejó que se exigiera un mayor cumplimiento a oidores y alcaldes, que evitaran realizar comisiones especiales y se dedicaran mucho más a la agilización y el despacho de los asuntos pendientes. La primera reforma dio buenos resultados: se desahogaron los asuntos rezagados, en tal manera que pronto pudo ser derogada; pero diez años más tarde la situación se repitió, y el rey volvió a exigir tanto a la Real Audiencia como a sus funcionarios importantes el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y, al mismo virrey, la autoridad para retirarlos del cargo. Los fiscales fueron fuertemente reconvenidos, pues al parecer trabajaban con poca diligencia.

La última de las reformas —ya plenamente dentro del cauce de las borbónicas, 1776— vino a implantar de nuevo la cantidad de oidores

y magistrados, pero ahora desde el Real y Supremo Consejo de Indias, en el cual se aumentaron cuatro ministros más; asimismo, se integraron dos salas de gobierno y una de justicia. En las Reales Audiencias de todo el reino, se estableció principalmente el puesto de regente; se crearon más plazas de oidores y se reformuló la Sala del Crimen, constituida por alcaldes y presidida por el oidor más reciente. Veinte años después se buscó reducir paulatinamente la cantidad de oidores hasta quedar en ocho, pero en la Nueva España en realidad nunca se llegó a esa reducción.

De la Real Audiencia de México o de la Nueva España dependió la Sala del Crimen y de ella directamente, las dos casas de reclusión a las que ya hemos hecho referencia. La instancia controladora de las dos cárceles referidas ha sido motivo de un amplio análisis en el curso del capítulo 1 de esta investigación, pues disponemos de rico material primario que permitió un amplio estudio histórico-social de los principales funcionarios de esa Sala, la cual aunque sólo comprende el primer siglo virreinal, hasta tal fecha no se había realizado. Con ello cumplimos con uno de los objetivos de nuestro proyecto: rescatar materiales inéditos en los diferentes temas de estudio.

Los societarios novohispanos hacían frente —además de los delitos del orden civil y penal— también a los que estaban directamente relacionados con transgresiones (supuestas o reales) a las normas religiosas. El proceso al que quedaban sujetos dichos delincuentes estuvo perfectamente diferenciado del civil y el penal; la instancia encargada de él fue el Tribunal de la Inquisición o del Santo Oficio. Se trató —como es bien sabido— de una institución totalmente autónoma de la autoridad política: contó con sus propias atribuciones, legislación, procesos y penas. Su única vinculación con el poder civil residió en dejar a éste hacer cumplir las sanciones impuestas por aquél.

Así, en las posesiones insulares en América fue donde se inició el funcionamiento del Tribunal en manos de los dominicos, quienes establecieron las funciones inquisitoriales primero en la Isla Dominicana y las más cercanas. Correspondió a los franciscanos desempeñar esta función de control social en tierras novohispanas bajo la vigilancia de fray Martín de Valencia, quien figuró como el primer inquisidor

en la Nueva España. Los siguientes fueron los dominicos fray Tomás Ortiz y después fray Domingo de Betanzos, pero aún sin la figura oficial del Tribunal del Santo Oficio o de la Inquisición. Fue sólo en 1535 cuando se designó como representante en la Nueva España del inquisidor mayor peninsular, al obispo fray Juan de Zumárraga. Debido a la excesiva cantidad de causas que se fincaron en indígenas principales, pronto se tomó el acuerdo de que los naturales de la tierra quedaran fuera de la jurisdicción inquisitorial, si bien se creó el Tribunal de Indios.

Después de este breve periodo de tentativas inquisitoriales, se estableció formalmente el Tribunal de la Inquisición en la Nueva España por la real cédula expedida en Madrid el 16 de agosto de 1570 por Felipe II. El cargo de inquisidor general fue atribuido a Pedro Moya de Contreras. Las instalaciones quedaron en el mismo sitio en el cual durante el siglo XVIII se levantó el edificio definitivo de la Inquisición (incluidas sus cárceles) y que subsiste hasta nuestros días como el Palacio de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México. Los procesos de la Inquisición en la aplicación judicial no se distinguieron de los usuales durante la época. Explicamos sus modalidades detalladamente en el capítulo correspondiente de este trabajo y en él también hacemos clara mención a las penas a las que quedaban sujetos los involucrados. Por lo general durante largo periodo del proceso y durante la aplicación y compurgación de la pena, los inculpados y los delincuentes estuvieron especialmente atendidos en sus dolencias físicas por personal especializado: médico, boticario, cirujano y enfermeras.

Junto a las instancias judiciales que dependieron en materia civil de la Sala del Crimen, y en lo religioso, del Tribunal de la Inquisición y sus respectivos establecimientos carcelarios, el sistema penitenciario virreinal se vio reforzado a partir del primer tercio del siglo XVIII por un tribunal más: el Tribunal Real de La Acordada. A su interesante desarrollo histórico, el de sus diligentes jueces provinciales y sus edificios en donde se situó su bien conocida y temida cárcel, existente hasta bien entrado el siglo XIX y nombrada popularmente la “Cárcel de La Acordada”, dedicamos un amplio capítulo, pues la riqueza de

nuestras fuentes primarias así lo justifica. Su redacción está centrada en la utilización de casi únicamente fuentes inéditas de archivos españoles y mexicanos que nos hablan del desempeño de los inflexibles jueces que rigieron la vida del Tribunal desde su creación a principios del siglo de la Luces, hasta su extinción al promulgarse la Constitución de Cádiz en 1812. No menos interesante ha sido contar con la descripción del que fuera su bello edificio —con sus cárceles separadas para hombres y mujeres— y que ocupó una grandiosa construcción que llegó a servir de cárcel central de la ciudad capital hasta bien entrado el siglo del México independiente.

II. LOS CIRUJANOS Y SUS CARACTERÍSTICAS GRUPALES

Durante el siglo XVII y la primera mitad del ilustrado, toda una gama de personajes empíricos y profesionales ejercía el arte de curar en la península y —consecuentemente— en sus posesiones ultramarinas. Entre ellos, los médicos y los cirujanos latinos tenían preparación universitaria en diferente nivel de estudios. Los primeros cursaban una carrera completa en la Facultad de Medicina de la Universidad; los segundos solían concluir el bachillerato de Artes que les proporcionaba el manejo del latín, el idioma científico que prevaleció durante varios siglos, y —en ocasiones— escuchaban algunas cátedras de Medicina. A éstos les seguían en el orden jerárquico los cirujanos romancistas, quienes carecían del latín pero tenían práctica probada con algún maestro de Cirugía o con un médico. Venían después los algebristas (ortopedistas empíricos); luego la gama de los barberos, desde los que tan sólo hacían “barbas” o “rasuras”, aplicaban sangrías y sacaban muelas; y —desde luego— la combinación del barbero-cirujano. Los integrantes de dicha modalidad estaban capacitados para curar heridas y trastornos de manifestación externa, extirpar tumores, extraer piedras —también llamados litotomistas—, operar o *batir* cataratas, realizar las disecciones y expedir recetas para la curación de tales padecimientos.

Sin embargo, todas o la mayor parte de estas tareas obligadamente tenían que ser realizadas bajo la supervisión de un médico, aunque

en la práctica cotidiana es factible que los cirujanos y barberos-cirujanos actuaran por su cuenta cuando se trataba de lesiones menores. En casos especializados como las autopsias o disecciones (algunas llevadas a cabo por cirujanos de cárceles, como fue el caso de Juan de Correa y Ayala), las narraciones sobre su realización en la Nueva España mencionan siempre la presencia del médico; también se señala quién fue el cirujano que las llevó a cabo. Fueron dichos especialistas del arte de curar quienes están presentes en los diferentes establecimientos novohispanos: desde hospitales hasta cárceles, sin dejar de lado los conventos y los colegios. También fueron los personajes que cubrieron las necesidades de atención médica en las poblaciones pequeñas y entre los grupos sociales más económicamente desprotegidos.

Por regla general, los médicos y los cirujanos latinos y muchos de los romancistas permanecieron en las poblaciones más importantes; en la Nueva España, especialmente en la Ciudad de México y en algunas más: generalmente las capitales de las provincias o ciudades de cierta importancia minera, agrícola y portuaria.

No obstante, también el siglo XVII y —sin duda— la siguiente centuria, se caracterizaron por la paulatina profesionalización y diferenciación de las modalidades del arte de curar de cada jerarquía ocupacional. Los excesos por parte de los practicantes empíricos presentes —tanto en la península como muy especialmente en las posesiones españolas durante los años inmediatos a la conquista armada— fueron controlados desde fecha tan temprana como 1603. En ese año el monarca Felipe III autorizó el ejercicio de oficios paralelos a los de la Medicina propiamente dicha. A partir de dicho escenario temporal, los cirujanos romancistas —y, desde luego, muchos barberos-cirujanos— fueron admitidos a examen de Cirugía; con ello se buscó el logro de un relativo control de su ejercicio, o cuando menos regularlo y proporcionar a los enfermos la protección que una práctica constante confería a los facultativos.

Pueden de aquí en adelante los protomédicos admitir al examen de Cirugía a los romancistas, aunque no hayan estudiado Artes ni Medicina; con que traigan probado los romancistas, que de aquí en adelante se examinen,

cinco años de práctica: los tres de hospitales y los dos con médico o cirujano; y con esto puedan admitirlos a examen los nuestros protomédicos, y, hallándolos hábiles y suficientes, los pueden dar licencia para ejercitar la cirugía en nuestro reino.¹¹

El Protomedicato fue reformado ampliamente en 1617; en esa modificación quedaron firmemente establecidas la forma y el tipo de examen que deberían presentar quienes desearan ejercer una actividad médica. No es de extrañar que en la Nueva España el primer examen de cirujano de cárceles que hemos localizado proceda de varios años más adelante; concretamente de 1655, cuando se le aplicó al examinado el pago del impuesto del Real Derecho de la *media annata* por concepto de examen; dicha tasación había sido establecida en 1631. Desde luego, hubo cirujanos de cárceles examinados ante el Protomedicato con fecha anterior, pero no con el pago del impuesto correspondiente. Sabemos que uno de los primeros cirujanos al servicio de la Inquisición, don Alonso de Salas, informó en 1575 haber sido examinado en las dos artes: como barbero y cirujano. Sin duda traía sus títulos de España, pues no está asentado que los haya presentado ante el Protomedicato novohispano. El destacado cirujano Juan de Correa y Ayala ingresó como ayudante de disector universitario en 1641. Para obtener ese cargo, tuvo que haber presentado título de cirujano y de barbero; no hay constancia de ello.

Para el último tercio del siglo XVII, el barbero que asumía actividades de cirugía fue desplazado y relegado exclusivamente a las propias de su oficio: realizar “rasuras” y extraer piezas dentales. Sin embargo, persistió como actividad demandada por los miembros de la sociedad novohispana; su presencia incluso se mantuvo dentro de diversas instituciones (incluidas las cárceles de la Inquisición) y dentro de los conventos, especialmente los de mujeres. Su salario podía llegar a equivaler al del cirujano; cuando alguno de ellos asumía las dos actividades, era doblemente remunerado.

¹¹ <encolombia.com/heraldo2422802/>, sin mención del autor ni título del trabajo.

La desaparición paulatina de los barberos en la atención de enfermedades partió de las exigencias que las Fuerzas Armadas españolas, Marina y Ejército, plantearon a sus servidores desde 1633, que se concretaron y fijaron en las Ordenanzas de 1717. Las diversas normativas militares dejaron claramente establecido que quienes asumieran las tareas de atención a los heridos y enfermos, debían ser los cirujanos que tuvieran preparación y experiencia demostradas en la práctica durante varios años al lado de un maestro de Cirugía o de un médico examinados ante el Tribunal del Protomedicato. Esta regulación —junto a la insistencia de la Corona en el sentido de que los cirujanos presentaran examen ante el Protomedicato y de que contaran con práctica— trascendió paulatinamente a las instituciones civiles; quienes pretendieron ejercer en ellas, buscaron —esencial y socialmente— el logro de una superación personal y socio-económica.

Tal superación tuvo que estar sustentada en los conocimientos y la práctica cotidiana; paulatinamente, se alejó de la intrusión de quienes no podían demostrar sus conocimientos. Así, para finales del siglo XVII el barbero bajó de las naves mercantes y militares, y el cirujano quedó a cargo de las curaciones de heridas y manifestaciones externas del cuerpo humano, tanto en las campañas militares por tierra como en las largas y difíciles navegaciones para alcanzar las muy distantes posesiones españolas. De igual manera se diferenciaron las actividades en la atención de enfermos en hospitales, colegios, conventos y cárceles. En todas estas instituciones encontramos —a lo largo de su desarrollo— junto al enfermo (recluido o no) al barbero, al flebotomiano, al cirujano y al médico, sin descontar enfermeros y enfermeras. El boticario constituyó una ocupación externa a las cárceles. Desde su botica surtía y hacía llegar al establecimiento las recetas que el médico en primer término indicaba; en segunda instancia, o en las ocasiones en que él no se encontraba presente, el cirujano.

Cada uno de ellos se mantenía dentro de la rígida jerarquía ocupacional hasta el momento en que había oportunidad de un ascenso por vacante de alguno de los cargos. La carrera profesional se dio exclusivamente entre los puestos de barbero y el de cirujano. Fue sólo

hasta los primeros años del siglo XIX cuando el segundo tuvo oportunidad de ascender a médico. Claro ejemplo de ellos fueron algunos cirujanos de la Cárcel de la Ciudad de México.

La formación confirmada por el examen y la expedición de título cobró cada vez mayor importancia a medida que transcurrían los escenarios temporales. En el caso de quienes atendieron en la cárcel de la Ciudad de México, fueron profesionales con práctica y experiencia reconocida; muchos de ellos contaron con examen de cirujano, incluso de médico. De los 15 personajes que hemos estudiado, nueve de ellos (60% del total) sustentaron examen ante el Protomedicato; uno fue además bachiller; cuatro egresaron de la Real Escuela de Cirugía y —de ellos— dos cursaron estudios de Medicina en la Real y Pontificia Universidad.

Poseer conocimientos y poder comprobarlos fue también una constante entre los cirujanos inquisitoriales; la mayoría de ellos (65%, equivalente a 13 casos) fueron personajes con título reconocido por el Protomedicato.

En el caso de las cárceles de la Sala del Crimen y de La Acordada, todos ellos contaron con el examen correspondiente a los escenarios temporales en los cuales les tocó vivir. En La Acordada, sus tres cirujanos (miembros ya de la segunda parte del siglo XVIII) dispusieron de una preparación especializada, manifiesta en el título de cirujanos que habían obtenido del Protomedicato. Esta circunstancia es entendible si señalamos que, durante las décadas de los años cincuenta y sesenta del siglo ilustrado, se exigía oficialmente la posesión de un título reconocido por el Protomedicato. A partir de la fundación de la Real Escuela de Cirugía, la formación profesional fue una constante entre quienes sirvieron en el escenario novohispano del último cuarto del siglo XVIII en adelante.

Sin duda la preparación profesional fue un requisito de ascenso profesional; mas no siempre significó para los cirujanos una buena posición económica. Los cirujanos de cárceles en general no disfrutaron de buenos salarios, excepción hecha solamente durante los años iniciales del funcionamiento del Santo Oficio. El pago anual que recibieron (entre 30 y 100 pesos anuales, según el periodo en que sir-

vieron) se les daba en calidad de iguala; es decir, un pago que no correspondía estrictamente a un salario: se trataba de igualarlo, pero no sustituirlo. En términos generales, el monto de la iguala fue similar para todos los cirujanos carcelarios: entre 40 y 70 pesos anuales; desde luego, al correr de los años se incrementó hasta 100 pesos, cantidad que se pagó ya en las últimas décadas del XVIII y las del XIX. Los cirujanos de las cárceles de La Acordada recibieron su pago directamente de los jueces del Tribunal; su iguala fue de 100 pesos anuales. A ella podía añadirse una compensación que recibía el Tribunal procedente de los ingresos por concepto de confiscaciones a la bebida prohibida del chinguirito, pero se trataba de una ayuda eventual. La excepción está constituida por los personajes que duplicaron sus tareas al ser nombrados barberos y cirujanos, quienes debido a la carga ocupacional llegaron a tener una iguala total de 160 pesos mensuales.

Su pago en forma de iguala obedecía a que su presencia dentro de los establecimientos no era obligadamente cotidiana, pues asistían cuando eran requeridos para atender a quien o quienes en ese momento necesitaban asistencia.

Algunos de los personajes que hemos estudiado llegaron a tener una situación económica que presupone un buen nivel, pues eran dueños de propiedades en la ciudad capital. Andrés Zar de Zorogaistoa Mendiola de Mondragón y su esposa fueron fundadores de la casa colegio carmelita: el Convento de Sant Ángel, al sur de la Ciudad de México. La cesión de un enorme terreno que el matrimonio había adquirido, corrobora que habían logrado una buena posición económica. Bernardo de Gómara informó poseer dos casas y una tienda, con cuyos réditos fundó una capellanía para que su hijo realizara estudios eclesiásticos.

Aunque hubo casos de cirujanos con buena posición económica, se dio una clara jerarquía salarial entre los médicos y los cirujanos carcelarios. Ella se manifestó en el pago de la iguala para unos y otros, y confirma nuevamente la presencia de una diferenciación también social. Los historiadores de la Medicina han dejado en claro la superioridad económico-social de los médicos sobre los cirujanos. Se sustentó

ésta —fundamentalmente— en la preparación universitaria de los primeros y en la carencia, durante más de dos siglos, de una formación institucionalizada de los segundos.

Fueron los conocimientos que se poseían —expresamente avalados por una institución: la Universidad— los que conferían al médico su particular estatus social, como lo hiciera con los letrados desde escenarios temporales aun anteriores. Sin embargo, dentro de las cárceles, los cirujanos y los médicos colaboraron en la atención de los recluidos enfermos. Hasta el inicio de la profesionalización de los cirujanos mediante la creación de la Real Escuela de Cirugía a partir de 1770, los maestros en el arte de la Cirugía estuvieron siempre subordinados a los médicos. Ejercieron su ocupación bajo la vigilancia del titulado universitario, si bien correspondió siempre a los cirujanos la realización de las tareas asistenciales que requería el empleo directo de las manos.

Ellos intervenían el cuerpo humano para extraer alguna de sus partes dañadas, curar heridas, llagas, abscesos, amputar un miembro enfermo, introducir canalizaciones que ayudaran en la curación o bien para reconocerlo una vez en calidad de cadáver. En suma: les correspondían las tareas sucias y las más incómodas para el paciente; pero, al mismo tiempo, les permitían un mayor contacto humano. Fueron los cirujanos quienes estuvieron siempre más cercanos al dolor y a los requerimientos más apremiantes de los enfermos. Precisamente por encontrarse situados en una escala socio-económica inferior a la de los médicos, era a ellos a quienes recurría la población citadina y rural menos favorecida por la fortuna.

El cobro de las consultas era siempre inferior a las tarifas de los médicos, y este importante detalle hacía que los societarios más humildes recurrieran a los cirujanos cuando tenían necesidad de atención especializada. Los heridos por accidente o por agresión y quienes sufrían dolencias con manifestación externa, buscaban a los cirujanos para ser atendidos. No sin fundamento ha expresado el magnífico historiador de la Medicina, el español don Pedro Laín Entralgo, el siguiente pensamiento: “En la sociedad española de los siglos renacentistas y modernos, los médicos fueron los aristócratas; los cirujanos, los demócratas”.

Si bien la diferenciación y la separación de ocupaciones fue una constante durante casi todo el periodo virreinal, los cirujanos adquirieron —con el paso del tiempo— los conocimientos suficientes y el reconocimiento institucional del Protomedicato, para acortar esa distancia con los médicos.

La jerarquía salarial y la percepción de una iguala —por lo regular no muy generosa— explican el que una elevada proporción de los cirujanos de las cárceles citadinas, pudieran o tuvieran que ocupar más de una plaza. Si bien éstas no siempre se atendieron de manera simultánea, especialmente cuando eran plazas en más de dos instituciones. Así —por lo general—, la práctica hospitalaria y la militar fueron tareas iniciales en la trayectoria profesional; ellas proporcionaron a los personajes una experiencia y práctica que más tarde les sería reconocida. La tarea de disector universitario se desempeñó simultáneamente a la carcelaria; parecería haber existido una vinculación entre ambas o —cuando menos— un reconocimiento mutuo.

Los casos de los facultativos que sirvieron en dos cárceles es frecuente, tanto en las secretas inquisitoriales como en la Cárcel Pública o en la Real Cárcel de Corte. Ello resulta entendible si pensamos que tal tipo de establecimientos se encontraban fuertemente vinculados. El caso extremo del cirujano Xarillo, quien se desempeñó en las cárceles inquisitoriales, en la Cárcel Pública, en un hospital, en la Casa de Moneda, y adicionalmente atendió la consulta privada, fue frecuente entre los cirujanos que sirvieron durante el escenario temporal de mediados del siglo xvii. Lo hemos comprobado también en otras instituciones, particularmente entre quienes tuvieron a su cargo la atención de los conventos para mujeres y para hombres de la Ciudad de México.

La atención a la consulta privada fue una actividad casi paralela a la institucional. Sin duda la mayoría de los cirujanos de cárceles la mantuvo vigente, tal como sucede en la actualidad con la profesión médica. Aunque no en todos los casos hemos podido comprobarlo documentalmente. La clientela privada constituía no sólo una fuente de ingresos adicional: también proporcionaba la práctica indispensable a todo facultativo. Algunos de los cirujanos carcelarios la reali-

zaron aún durante los periodos cuando estaban ausentes del servicio. Xarillo atendió a los vecinos de San Ángel durante los años en que vivió en esa comunidad, pese a que al parecer realizó más una obra caritativa que una actividad económicamente redituable. Correa pudo escribir su rica narración del desarrollo de una enfermedad renal, gracias a la atención cotidiana que prestó a uno de sus pacientes, importante personaje de la vida capitalina quien se conservó en el anonimato. De algunos otros tenemos confirmado su ejercicio: Aguiñaga, Velázquez Pimentel, Matheo Eugenio de la Fuente, y Ramón Ilario Rafael Antonio Méndez y Díaz.

La capacidad o necesidad de servir en más de una institución es característica propia de los cirujanos carcelarios; ella se presentó de manera más o menos constante en cada uno de los establecimientos que aquí nos ocupan. De la información disponible para cada cirujano no siempre podemos inferir todos los servicios que impartieron; pero del conocimiento del colectivo —especialmente del que comprende a quienes sirvieron en establecimientos que no requerían la permanencia cotidiana— sí podemos deducir que muchos de ellos se ocuparon —simultánea o sucesivamente— en la atención de enfermos de otros establecimientos e instituciones. Para una mejor información y facilidad de interpretación, presentamos en página anexa dos cuadros que resumen las múltiples actividades realizadas por los cirujanos.

CUADRO 1

<i>Servicios prestados por los cirujanos</i>	<i>De cárcel pública</i>		<i>De Real Cárcel de Corte</i>		<i>De cárceles de Inquisición</i>		<i>De Real Cárcel de La Acordada</i>		<i>Totales</i>	
		%		%		%		%		%
Sólo en una cárcel	5	33	—	—	7	35	—	—	12	25
En cárcel(es) y otras instituciones	10	67	10	100	13	65	3	100	36	75
<i>Total</i>	15	100	10	100	20	100	3	100	48	100

CUADRO 2

<i>Servicios prestados por los cirujanos</i>	<i>De cárcel pública</i> %	<i>De Real Cárcel de Corte</i> %	<i>De cárceles de Inquisición</i> %	<i>De Real Cárcel de La Acordada</i> %	<i>Totales</i> %
En cárcel y consulta privada	2 20	4 40	3 23	1 33	10 28
En cárcel y hospital	1 10	1 10	2 15		4 11
En cárcel y convento	2 20		1 8		3 8
En cárcel y colegio	2 20		2 15		4 11
En cárcel y ejército		1 10			1 3
En cárcel, hospital y colegio				1 33	1 3
En cárcel, convento, colegio y ejército				1 33	1 3
En cárcel, hospital, colegio y consulta privada			1 8		1 3
En cárcel, hospital, ejército y consulta privada			1 8		1 3
En dos cárceles	1 10		2 15		3 8
En dos cárceles y colegio		1 10			1 3
En dos cárceles y hospital		1 10			1 3
En dos cárceles, hospital y colegio	1 10	1 10			2 4
En dos cárceles, hospital, casa moneda y consulta privada			1 8		1 3
En dos cárceles, cinco conventos, hospital, colegio, universidad y consulta privada	1 10				1 3
En tres cárceles, hospital y convento		1 10			1 3
<i>Total</i>	<i>10 100</i>	<i>10 100</i>	<i>13 100</i>	<i>3 100</i>	<i>36 100</i>

Como se puede apreciar en los cuadros, la cantidad de cirujanos al servicio de la Cárcel de la Ciudad de México que tuvieron la oportunidad de servir simultánea o sucesivamente en otro tipo de instituciones —como en el caso de las cárceles inquisitoriales— es mayoritaria. De los 15 personajes localizados, 10 de ellos (67%) desempeñaron cargos asistenciales en más de una institución, carcelaria o de otro tipo. El resto de ellos, 5 (una tercera parte), fueron barberos-cirujanos o cirujanos, de quienes conocemos que sirvieron exclusivamente a los reos reclusos en la cárcel citadina. Sin duda también pudieron ejercer la consulta privada; pero carecemos de elementos que lo confirmen, razón por la cual los consideramos sólo cirujanos de cárcel.

Es un hecho comprobado que quienes servían en las restantes cárceles (la Real de Corte y las Cárces Secretas de la Inquisición), también lo hicieron ocasionalmente en la Pública que —como hemos visto— disponía de escasos recursos. Así, a mediados del siglo XVII uno de los cirujanos de las Cárces Secretas, Alonso Aceves, también prestó servicio en la Pública; asimismo, Bernardo de Gómara, cirujano registrado en la dependiente de la Ciudad de México, sirvió durante cuatro años en la inquisitorial.

El ejercicio en cárceles, además —en otra u otras instituciones, simultánea o sucesivamente—, se produjo de manera mayoritaria (75%) en los cirujanos de todas las cárceles. Fue total en quienes sirvieron en las Reales Cárces de Corte y en las de La Acordada. Como se aprecia en el cuadro correspondiente, fueron 36 los personajes que participaron en la atención de enfermos; además de en el reclusorio correspondiente, en hospitales, colegios, conventos o ejército, y en ambos. Adicionalmente, la consulta privada se mantuvo como práctica usual, tal y como sucede en la actualidad entre la mayoría de los médicos institucionalizados. Generalmente los cirujanos carcelarios atendieron —además de en la cárcel en la cual los encontramos localizados— en una o dos instituciones diferentes. Sin embargo, tenemos un caso extremo: uno de los cirujanos más renombrados del siglo XVIII, Joseph Ferrel de Almonte y Molina, no sólo estuvo en el Hospital Real de los Naturales: también sirvió en cinco conventos y dos colegios de la Ciudad de México; en algún momento de su vida se encargó asimismo de

los presos de la Cárcel Pública y de quienes estuvieron en la Real Cárcel de Corte.

La explicación de esta interesante carrera profesional —no única en el escenario novohispano—¹² puede encontrarse por la conjunción de varios motivos. Sin duda en algún momento de la larga trayectoria profesional del personaje, la experiencia y práctica adquiridas en los servicios, lo hicieron acreedor a la demanda por parte de diferentes instituciones para atender a sus enfermos; ello debió de haber sucedido durante las últimas etapas de su existencia. Antes de haber adquirido tal prestigio, es posible que en su formación dentro del Hospital Real de los Naturales —donde propiamente creció al lado de su padre— el también cirujano de ese prestigiado hospital, don Francisco Ferrer de Almonte y Cervantes, le haya permitido adquirir la experiencia curativa, la cual además había practicado de manera particular (o sea como cirujano privado) durante cinco años.

Por otro lado, hemos confirmado ya que los conventos, colegios y cárceles, disponían de cirujanos tan sólo cuando requerían de sus servicios; esto es, los facultativos no tenían obligación de prestar atención cotidianamente, como era necesaria e indispensable en los hospitales. De ahí que su pago fuera reducido, siempre como iguala anual que nunca sobrepasó los 100 pesos durante el siglo XVIII; esta circunstancia económica obligó a quienes ejercían en dichos establecimientos a ocuparse en varios de ellos, para reunir un ingreso anual decoroso. Desde luego, lo lograban tan sólo los que tenían comprobada experiencia y gozaban de un cierto prestigio y reconocimiento. Tales características van de la mano: unas no se conciben sin las otras.

El caso de los cirujanos inquisitoriales resulta especialmente interesante, pues en estrecha vinculación con el prestigio social de servir en las cárceles secretas, dos terceras partes de ellos fueron capaces de ejercer en más de un establecimiento. Así, de los 20 que atendieron a los reos de la Inquisición (65%), 13 casos expresados en cifras ab-

¹² Tenemos casos similares en los conventos para hombres y para mujeres, así como en las cárceles inquisitoriales.

solitas tuvieron la oportunidad de atender enfermos en diferentes establecimientos ciudadanos, hospitales, conventos, colegios, ejército y Casa de Moneda. El hecho de haberse desempeñado en tan diversas instituciones da cuenta de que fueron profesionales, no sólo reconocidos internamente. También gozaron de un prestigio social más amplio: el que provino de los administradores de otras instituciones, de los enfermos que en ellas atendieron y de su clientela privada. Poco menos de 50% de ellos —además del ejercicio en las cárceles y otras instituciones— mantuvo su consulta y clientela privadas.

El ejercicio de la cirugía llegó a ser una actividad de carácter familiar: los casos de parentesco dentro del mismo cargo lo confirma. Padre e hijo se sucedían en el desempeño de la plaza dentro de alguno de los establecimientos carcelarios; los Gil de Figueroa son un ejemplo. Los hermanos también solían hacerlo: los Castillo y Robleda se heredaron el cargo; además, fueron descendientes de un buen cirujano peninsular. El médico-cirujano Atán de Rivera, a su vejez, dejó la plaza de médico en su sobrino. Otros personajes como Medina y Ferrer de Almonte y Molina, pertenecieron a familia con cirujanos presentes en otras instituciones novohispanas. En la Cárcel Real encontramos al cirujano Vera y Acosta, quien perteneció a una familia en la cual su padre, José Mariano de Vera, fue cirujano del Colegio de San Ignacio y del Convento de Nuestra Señora de Balvanera. Su hermano, Manuel Jesús de Vera y Acosta, ejerció también en esa casa conventual para mujeres.

Tal tendencia (propia también entre los cirujanos de conventos y de hospitales) parecería señalar —de alguna manera— hacia un rasgo social de ese grupo profesional que facilita el que los miembros de una familia hereden la orientación ocupacional, o bien favorecía la continuidad de su ejercicio, al ser posible heredar no sólo instrumentos y en ocasiones tiendas: también —y fundamentalmente— clientela y posición institucional.

La mayoría de los cirujanos carcelarios, sobre todo quienes sirvieron en la Cárcel Pública de la Ciudad de México —ya sea que ejercieran sólo en ella o simultánea o sucesivamente en otras instituciones—, se identificó con el establecimiento y demostraron una clara

institucionalización. Por ello fue usual que permanecieran durante largos años en el servicio: en alguno, 32 años; en otros dos, 20 y 21 años, respectivamente; y sólo tres personajes que permanecieron entre uno y dos años. El promedio de permanencia dentro del establecimiento fue de 10 años y medio.

Los datos anteriores señalan hacia una vinculación institucional estrecha; hacia una buena situación laboral que probablemente no exigía cumplir con una excesiva carga de trabajo. Aunque no devengaba un elevado ingreso, era realizada en un adecuado ambiente profesional (con instalaciones atendidas y cuidadas por el Ayuntamiento) y recibía el pago puntual de la iguala. No se dio ningún caso de reclamo de pago atrasado, como sí fue usual en las cárceles inquisitoriales. La supervisión del funcionamiento carcelario por parte de los miembros del Cabildo citadino, la presencia de diputados de cárceles y otros funcionarios vinculados con ellas, representó una buena administración, que redundó en que el personal al servicio de los reos enfermos pudiera realizar sus funciones con relativa seguridad y tranquilidad.

El hecho de que el funcionamiento de los establecimientos carcelarios haya permitido y facilitado tanto que los cirujanos compartieran plazas dentro de ellos como que estuvieran presentes —simultánea o sucesivamente— en hospitales, colegios, conventos o ejército (o ambos), apunta hacia la existencia de vinculaciones e interrelaciones. Se dieron tanto en el nivel institucional como en el personal. Los administradores de los reclusorios sin duda debieron de mantener trato entre sí; ello les permitía cubrir sus plazas vacantes con candidatos conocidos por sus colegas. Los cirujanos —por su parte— compartían conocimientos, interactuaban mediante la atención de enfermos, eran solicitados oficialmente para diagnosticar o expresar sus opiniones en ciertos casos; no sólo de padecimientos y accidentes, sino también en relación con el estado de las instalaciones carcelarias y de sus enfermerías.

Con alguna frecuencia acudían a dichos establecimientos para realizar las tareas solicitadas e intercambiar opiniones tanto con sus colegas cirujanos como con los médicos asignados. Los vínculos no sólo fueron profesionales; con alguna frecuencia procedían de rela-

ciones familiares, como hemos comprobado en cárceles y otras instituciones. La cirugía podía llegar a ser una ocupación familiar, como lo eran también otras profesiones y lo siguen siendo en la actualidad. Los letrados y funcionarios públicos ocuparon cargos que se heredaban directamente.

Una última conclusión de esta investigación corresponde a algunos de los hallazgos centrales de la misma: la presencia de enfermeras al servicio de los reos de las cárceles secretas de la Inquisición. La localización y documentación acerca de la contratación de estas mujeres, representa una función sobre la cual no se disponía —hasta la fecha— de antecedentes historiográficos; no sólo para este establecimiento: tampoco para los restantes. Mediante la consulta en archivos, hemos podido confirmar que algunas cárceles —y desde luego los conventos femeninos— contaron con la asistencia de enfermeras. En los últimos se trató de las propias religiosas, entre quienes se seleccionaba a las que demostraban vocación asistencial para dedicarlas a cubrir los cuidados de sus hermanas de religión que pasaban a atenderse dentro de las enfermerías conventuales.

En el contexto institucional de los reclusorios, ha sido exclusivamente en las cárceles de la Inquisición donde la documentación ha despejado el anonimato de sus diez enfermeras. Los miembros de la Inquisición cuidaron que se mantuviera su presencia en la atención a los reos y, así, al fallecer o renunciar alguna, se buscó que otra cubriera su plaza. Las enfermeras eran mujeres que —independientemente de su posición social y de su estrato de pertenencia: criollas o mulatas— fueron aceptadas seguramente en virtud de su experiencia y disposición para atender a los enfermos, más que de sus conocimientos.

Desde luego que para esos escenarios temporales no cabía la posibilidad de que las mujeres llegaran a adquirir alguna formación especializada: cuando mucho se les preparaba en tareas educativas incipientes, así como en el desempeño de oficios vinculados con las artes manuales: corte y bordado, pintura, repostería y elaboración de adornos eclesiásticos. La información de los colegios y conventos (instituciones donde se educaba e instruía a las mujeres) no registra en ningún caso el que se les brindara alguna clase de conocimientos vinculados

con las artes médicas. Es de todos conocido que las mujeres no tuvieron acceso a la formación universitaria en Medicina sino hasta finales del siglo XIX; aunque —a lo largo de los siglos anteriores— su capacidad de cuidado familiar y su vocación de servicio les dio la posibilidad de atender a los enfermos durante las épocas de mayor necesidad: las luchas armadas y las epidemias. No obstante, en todos los casos se trató de una atención privada, no institucionalizada, como la que realizaron incluso las matronas o parteras. En tales casos ellas sí estuvieron controladas por el Protomedicato, y en muchas ocasiones actuaron junto a los cirujanos en la atención de los partos difíciles, para los cuales la preparación de ellos resultaba insuficiente.

La presencia de las enfermeras en los hospitales durante la etapa virreinal era totalmente desconocida. Por el hecho de que los nosocomios hayan estado en manos de religiosos y laicos varones, la aceptación de mujeres quedó restringida a las labores rutinarias: la cocina y el lavado de la ropa. Pasar más allá de esas instalaciones: subir a las salas de Medicina y Cirugía, no fue una posibilidad para la mujer a lo largo de la etapa virreinal.

De tal manera, haber podido determinar la presencia y aceptación formal de estas mujeres —quienes incluso llegaron a contar con nombramientos otorgados por los inquisidores—, constituye no sólo un hallazgo historiográfico y social: también un aporte a los estudios sobre las mujeres novohispanas.